

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Id. de la potra.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Castaña, cabos negros, lucero blanco en la frente y sin hierro.

#### Circular núm. 1745.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á averiguar el paradero de 16 gallinas y un gallo, de la pertenencia de Andrés Yañez y María Josefa Gomez, vecinos de las Cabezas, y caso de conseguirse, procederán á la captura de sus tenedores, si no comprobasen su legitimidad, remitiéndolos á disposición del Juzgado de Utrera.

Córdoba 30 de Octubre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

#### RECTIFICACION.

##### Suministros.

En la circular número 1.722, inserta en este Boletín oficial número 173, correspondiente al Lunes 29 del actual, en donde dice: «durante el mes de Setiembre último,» debe decir: «durante el corriente mes de Octubre.»

Córdoba 31 de Octubre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 1738.

Vigilancia.—Habiéndose aparecido en tierras del cortijo nombrado los Traperos, de este término, que labra D. Joaquin Candan, vecino del Carpio, una yegua y una potra, cuyo dueño se ignora, he acordado insertar á continuación las señas de las mismas para que las personas que se crean con derecho á ellas, hagan sus reclamaciones ante el Alcalde de la referida villa.

Córdoba 30 de Octubre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

#### Señas de la yegua.

Castaña, cabos negros, lucero pequeño y entrecano en la frente, y herrada con este A R.

#### Circular núm. 1746.

Vigilancia.—En el camino de Villaharta á esta capital fué encontrada el 27 del corriente á un cuarto de legua de dicha villa, una borrega añosa, cuyo dueño se ignora, y que se presume pertenecía á los rebaños de sorianos que por aquel punto pasan á pastar á la campiña.

En su consecuencia, he acordado insertar á continuación las señas de dicho semoviente, para que su dueño pueda reclamarlo del Alcalde de la espresada villa en cuyo poder se encuentra.

Córdoba 30 de Octubre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

#### Señas de la borrega.

Soriana, la oreja izquierda despuntada, y dos moscas en la derecha.

#### Circular núm. 1704.

La Casualidad.—Mina de carbon Registro.—Por decreto de este dia

he acordado admitir á la Sociedad la Araucana, con residencia en esta capital, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Casualidad, sita en la Cruz de los caminos, término de Belméz, terreno valdío, lindando al S. río Guadiato, N. las Corridas, P. arroyo de la Parrilla y Ste. mina Socorro.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 1704.

La Australia.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad la Araucana, con residencia en esta capital, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Australia, sita en la umbria del Guijo, término de Belméz, terreno del Instituto provincial de segunda enseñanza, lindando al N. con el rio Guadiato, S. umbria del Guijo, E. haza de D. Pedro Samaniego, y O. término de la dehesa de Zuheros.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 1704.

La Represalia.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad la Araucana, con residencia en esta capital, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Olvidada, sita en la majada

de la mina de carbon nombrada La Represalia, sita en Puente Blanca, término de Belméz, terreno común, lindando por N. S. y E. con el mismo terreno, y O. minas Sta. Rosalia y Cabeza de Vaca de la propiedad de D. José Barbero y Excmo. Sr. Conde V. de Torres Cabrera.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 1704.

La Asuncion.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad la Araucana, con residencia en esta capital, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Asuncion, sita en el arroyo del Pardal, término de Belméz, terreno del Instituto de segunda enseñanza, lindando al N. con terreno realengo de Bujadillo, E. S. con el rio Guadiato, y O. con el arroyo del Albarjado.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 1704.

La Olvidada.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad la Araucana, con residencia en esta capital, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Olvidada, sita en la majada

de Valfrio, término de Belméz, terreno realengo, lindando al N. con el arroyo Albardado, E. con la raña de la Juliana, S. con zahurdas del Bujadillo, y O. con dicho arroyo, mirando á sierra Palacios.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 18 de Octubre de 1860.  
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

### Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Adición á la orden de la Plaza del 26 de Octubre de 1860.

Circular núm. 1731.

«Capitanía general de Andalucía.»

### Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1747.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el día 17 de Diciembre de 1860, á las 12 de su mañana.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### BENEFICENCIA.

En quiebra.

##### Segunda subasta.

###### Fincas rústicas.

###### Mayor cuantía.

Núm. 889 del inventario. La primera suerte de las seis en que ha sido dividido un olivar; sito de las Lomas, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la ciudad de Lucena, término de la misma; linda á N. con tierras del conde de Casa Henestrosa, al S. con otras del Sr. Duque de Medinaceli, á L. con tierras de mencionado Sr. Conde y á P. con olivar nuevo de los herederos de José Moyano; bajo cuyos límites se compone de 453 aranzadas de olivar y 18 de tierra calma y manchón con 3832 olivos de distintas clases y calidades, en cuya suerte está el molino aceitero. Está arrendada á Cristóbal Galvez en unión de las demás suertes de que se compone dicha finca, por lo que se ignora la renta que ésta produce; ha sido capitalizada por los 8415 rs. de renta anual que le graduaron los peritos en 451470 rs. y tasada la tierra y olivar en 456600 rs. y el molino en 109432 rs., que todo compone 266032 rs., y siendo menor la capitalización se subasta por ella.

451470

Se subasta en quiebra de D. Rafael Laguna, vecino de Madrid, que la remató en 25 de Agosto del año último, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesión de 21 de Diciembre del mismo en la cantidad de 346000 rs.

Esta finca quedó sin postor en primera subasta el día 2 de Julio último, y se procede á segundo acto á virtud de orden de la misma Junta Superior, fecha de 29 de Setiembre.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las

E. M.—Adición á la orden general del 25 de Octubre de 1860 en Sevilla. — Artículo único. Habiéndose presentado en esta plaza el Teniente Coronel graduado Comandante de caballería D. Ramon Ibarrola y Marury. Capitan del Cuerpo de E. M. del Ejército, destinado á la sección del mismo en este distrito en virtud de lo prevenido en Real orden de 20 de Abril último, ha dispuesto el E. S. Capitan general se haga saber en la general de este día á los fines consiguientes.—El Brigadier jefe de E. M., Joaquin Riquelme.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Córdoba.

Lo que asimismo se hace saber en la orden de este día, á los propios fines.

El Brigadier Gobernador militar, Zayas.

de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta de rematante.

6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Lucena.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 17 de Diciembre de 1860, á las 12 de su mañana.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### BENEFICENCIA.

###### Fincas rústicas.

###### Mayor cuantía.

Núm. 1400 4.º del inventario. Una suerte de tierra, llamada haza Prieta, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica al sitio de la Vega, término de villa del Rio; linda á N. y L. con otras de Doña Inés Cobos, al S. con el arrecife y á P. con tierras de D. Andrés Molleja; bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 79 áreas y 57 centiáreas. Está arrendada á D. Sebastian Criado en unión de otras; le han graduado los peritos 2250 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 50625 rs. y tasada en 45000, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

50625

Núm. 1400, 5.º del inventario. Otra haza de tierra llamada Charquillos, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica al sitio de dicho nombre término de Villa del Rio; linda al N. con el arrecife, al S. con el camino viejo, á L. con tierras de D. Lorenzo Canales y á P. con las del Sr. Conde del Corchado; bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas y 47 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 24 áreas y 47 centiáreas. Está arrendada á D. Sebastian Criado en unión de otras; le han graduado los peritos 2030 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 45675 y tasada en 40600 y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

45675

Núm. 1402 del inventario. Una huerta, nombrada de Cabra, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica en el Majuelo, término de Villa del Rio; linda al N., L. y S. con olivos de la misma procedencia, y á P. con el rio Guadalquivir; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 8 celemines, equivalentes á una hectárea, 63 áreas y 26 centiáreas, con 38 olivos, 116 granados, 16 higueras, 102 ciruelos, 6 matas de melocotones, una de membrillo y 2 álamos. Tiene anoria, alberca y una casa formada sobre 52 varas, equivalentes á 30 metros cuadrados; cuya fachada mira á L. y consta de una sola planta dividida en dos departamentos. Está arrendada á D. Sebastian Criado, en unión de otras; le han graduado los peritos á la huerta y casa 1442 rs. 50 cénts. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 32456 rs. 25 cénts., y tasadas la referida huerta en 22850 rs., y el pozo, alberca y casa en 5500 rs., que ambas sumas hacen un valor total de 28350 rs., y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

32456 25

Las notas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las anteriores.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.

Las notas 1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran in-

Interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 26 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 17 de Diciembre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio García de Mesa, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### BENEFICENCIA.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantía.

Núm. 1396 del inventario. Una suerte de olivar, procedente del Hospital de S. Jacinto y los Dolores, de esta ciudad, que radica en el Soto alto, término de Montoro; linda al N. y L. con olivos de D.ª Rafaela Basabru, al S. con los de D.ª Ana Amigo y á P. con arroyo de la Nava; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 6 celemines equivalentes á 1 hectárea, 53 áreas y 5 centiáreas, con 223 olivos. Está arrendada á D.ª Manuela Basabru en 180 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 4.050 rs. y tasada en 4100.

Núm. 1400 1.º del inventario. Una suerte de tierra, procedente del Hospital de S. Jacinto y los Dolores, de esta ciudad, que radica en el Turruñuelo, término de Villa del Rio; linda al N. con camino que conduce á la Veguilla, al S. con haza del señor Marqués de Benameji, á L. con otra llamada Hoz de podar, y á P. con las de D. Andrés Molleja; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 1 celemin, equivalentes á 4 hectárea, 27 áreas y 54 centiáreas. Está arrendada en union de otras á don Sebastian Criado; le han graduado los peritos 240 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 5400 rs. y tasada en 4800 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 5400.

Núm. 1400 2.º del inventario. Otra haza, llamada Chulilla, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica en el Majuelo, término de Villa del Rio; linda al N. con haza de Doña Inés Cobos, al S. con otra de D. Domingo Calderon, á L. con el rio Guadalquivir, y á P. con el camino de Villa del Rio á la Veguilla; bajo cuyos limites se compone de una fanega y 2 celemines, equivalentes á 71 áreas y 42 centiáreas. Está arrendada en union de otras á D. Sebastian Criado; le han graduado los peritos 205 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 4612,50 y tasada en 4100, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 4612 50.

Núm. 1400 3.º del inventario. Otra haza de tierra, nombrada la Chulilla, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica en el Majuelo, término de Villa del Rio; linda al N. y L. con tierras de D. Domingo Calderon, al S. con tierras de D. Benito Canales, y á P. con camino que conduce á la Veguilla; bajo cuyos limites se compone de una fanega y un celemin, equivalente á 66 áreas y 32 centiáreas. Está arrendada á D. Sebastian Criado en union de otras; le han graduado los peritos 200 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada en 4000, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 4500.

Núm. 1400 6.º del inventario. Otra suerte de tierra, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica en la cuesta de Huechar, término de Villa del Rio; linda al N. con haza que llaman segunda de Huechar, al S. con el camino viejo, á L. con la que llaman hoja de los Almeodrillos, y á P. con tierras de D. José Gomez Correa; bajo cuyos limites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 89 centiáreas. Está arrendada en union de otras á D. Sebastian Criado; le han graduado los peritos 355 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 7987,50 y tasada en 7100, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 7987 50.

Núm. 1400 7.º del inventario. Otra haza de tierra, llamada Perulejo, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica en el ruedo y término de Villa del Rio; linda al N. con tierras de D. Benito Aguilera, al S. con camino de Lopera, á L. con las de Manuel Molleja, y á P. con haza de D. Pedro Prat; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 4 celemines, equivalentes á una hectárea, 42 áreas y 85 centiáreas. Está arrendada en union de otras á D. Sebastian Criado; le han graduado los peritos 415 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 9337,50 y tasada en 8300, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 9337 50.

Núm. 1400 8.º del inventario. Otra haza de tierra, llamada Grederos, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica al sitio de dicho nombre, término de Villa del Rio; linda al N. con otras de Doña Inés Cobos, al S. con la de Idefonso Mariano, á L. con el arroyo Caballero, y á P. con el cerro de la Gavilanera; bajo cuyos limites se compone de 6 fanegas y 3 celemines, equivalente á 3 hectáreas, 82 áreas y 64 centiáreas. Está arrendada en union de otras á D. Sebastian Criado; le han graduado los peritos 620 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 13950 rs. y tasada en 12400, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 13950.

Núm. 1400 9.º del inventario. Otra suerte de tierra, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, sita en las Barranas, término de Villa del Rio; linda al N. con hazas de Diego Molleja Cantarero, y á L., S. y P. con el monte Real; bajo cuyos limites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 97 áreas y 95 centiáreas. Está arrendada en union de otras á D. Sebastian Criado; le han graduado los peritos 515 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 11587,50 y tasada en 10300 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. 11587 50.

Núm. 1400 10.º del inventario. Otra suerte de tierra llamada Grederos, procedente del hospital de S. Jacinto y los Dolores de esta ciudad, que radica en la huerta de Cabra, término de Villa del Rio; linda al N. con otra que lleva en arrendamiento Miguel Mantaro, al S. con olivar de la misma procedencia, á L. con el rio Guadalquivir, y á P. con el camino que de dicha villa conduce á la Veguilla; bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 34 áreas y 62 centiáreas. Está arrendada en union de otras á D. Sebastian Criado; le han graduado los peritos 575 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 12937,50 y tasada en 11500 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 12937 50.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro.

Las notas 1.ª, 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Octubre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 1748.

D. Antonio Benitez Criado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con la debida autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca nuevamente á subasta pública por todo el año próximo de 1861, la contrata del suministro de aceite, rodillas y torcidas para el alumbrado público de esta poblacion bajo la cantidad de 16.000 rs. vn., como tambien la de la composicion de los faroles de dicho alumbrado y provision de tubos que se neseciten por la de 1.400 rs., habiendo señalado para su remate el Domingo 11 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana en estas casas capitulares, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en esta secretaría municipal para conocimiento de las personas que gusten interesarse en tomar á su cargo alguno de los dos ramos espresados.

Montoro 29 de Octubre de 1860.—Antonio Benitez Criado.—Por mandado de su S. S., Manuel Criado, Srio.

### Ayuntamiento constitucional de Doña Mencía.

Circular núm. 1695.

D. Juan Miguel Cubero y Vargas,

primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Se hace notorio: que en la Secretaría de Gobierno, se hallan de manifiesto las cuentas de Propios, rendidas por sus respectivos depositarios, pertenecientes á el año pasado de 1858, por término de un mes que principiará á contarse desde el dia que este anuncio se circule en el Boletín oficial, segun está prevenido en la ley, para que las personas que gusten inspeccionarlas, se presenten á hacerlo desde las horas de las 9 de la mañana, hasta las 2 de la tarde. Y para conocimiento del público se fija el presente en Doña Mencía á 21 de Octubre de 1860.—Juan Miguel Cubero.—Enrique Casamayor, Srio.

### Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1710.

D. Demetrio Clavería y Gutierrez, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Terminado por la Junta pericial de la misma, el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial por el cupo de esta villa en el año venidero de 1861, la corporacion de mi presidencia ha acordado en sesion del dia de ayer, se esponga dicho do

cumento al público por el término de 8 días desde el de hoy, hasta el 30 ambos inclusivos, en la oficina de su formación, para que dentro de dicho período, puedan los contribuyentes que resultan inscritos en el mismo, ó persons encargadas al efecto, inspeccionar los asientos de riqueza que aparecen amillarados y deponer las reclamaciones de agravios que involuntariamente puedan haberseles inferido. Y para que de ello tengan conocimiento los interesados, vecinos del pueblo y hacendados forasteros en su término jurisdiccional, se publica y fija el presente en Aguilar á 23 de Octubre de 1860.—Demetrio Clavería.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Lázaro Ramal Hervás.

### Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1743.

D. Teodoro Espinosa y Decombes, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: que por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á subasta en arrendamiento por todo el año entrante de 1861, el arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo de 520 rs. y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría. Para sus dos remates de pujas llanas y diezmos se señalan los días 11 y 18 del próximo Noviembre de 11 á 12 de sus respectivas mañanas, en esta Casa Capitular.

Bujalance 29 de Octubre de 1860. —Teodoro Espinosa y Decombes.—Antonio Hidalgo, Srío.

### Alcaldía constitucional del Viso.

Circular núm. 1740.

D. Pablo Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se subastan para su arrendamiento las especies de consumo de este pueblo por todo el año venidero de 1861, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 25 de Noviembre, 2 de Diciembre siguiente, y caso necesario el 9 del mismo, de 10 á 12 de sus mañanas, bajo las condiciones de cada uno de los ramos, que estarán de manifiesto en el acto de la subasta para conocimiento de los interesados.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Viso y Octubre 24 de 1860 —Pablo Ruiz.—Andrés Moreno Talaverano.

### Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 1742.

D. Juan Jesus Lopez, Teniente

primero de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1861, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Palma del Rio 29 de Octubre de 1860.—Juan Jesus Lopez.—José Lopez Rodriguez, Srío.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 1726.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, por S. M. (q. D. g.), etc.

Por el presente, este mi segundo edicto, llamo y emplazo á Pedro Ramos (á) el Porro, contra quien sigo causa criminal de oficio ante el infrascripto por herida inferida á Francisco Muñoz, para que se presente dentro del término de 9 días á dar sus descargos en referida causa; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Córdoba á 26 de Octubre de 1860.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

#### Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 1684.

D. Manuel Gallego, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por medio del presente edicto á Santiago Rodriguez (a) Rayado, natural y vecino de la Almedinilla, de este partido, para que comparezca en este Juzgado por la causa que se le sigue por hurto frustrado de leña y acometimiento á Antonio Bernardino de Montes; lo que verificará dentro del término de 9 días, contados desde esta fecha, y no haciéndolo se sustanciará dicha causa en su rebeldía hasta que recaiga sentencia definitiva.

Dado en Priego á 19 de Octubre de 1860 —Manuel Gallego.—Por mandado de S. S., José Félix Serano.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. José Antonio de Cires, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, á solicitud del Procurador D. Rafael de Ramos, en representación del Excmo. Sr. D. José Ramon de Hoces y Canales, Conde de Hornachuelos, Marqués de Santa-Cruz de Paniagua, se ha instruido expediente, en el cual, por auto de este día, he declarado cerradas y acotadas en cuanto á caza mayor y menor, las tierras que en este término se conocen con los nombres de valdío del Tesorillo, puerto de la Clavellina, y Aguas doradas, pertenecientes á espresado señor conde. En su consecuencia, prohibo á toda clase de personas el disfrute y aplicacion de esta clase de aprovechamientos en mencionados terrenos, sin prévia licencia de la parte propietaria; bajo apercibimiento de que los infractores serán castigados con arreglo á las leyes, luego que sean denunciados ante la autoridad competente, bien por la misma parte ó por los guardas que establezca, á los cuales se respetarán en el desempeño de su deber, pues con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto su publicacion.

Córdoba 26 de Octubre de 1860.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S. y por la Escribanía de D. Manuel Barranco y Lopez, José Sanchez Guerra.

#### Juzgado de primera instancia Posadas.

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de esta villa, etc.

Hago saber: que en el expediente de acotamiento instruido en este Juzgado á instancia de D. Agustín y D. Juan Nepomuceno Diaz y Armero, vecinos de la ciudad de Ecija, y por auto dictado en 15 del corriente se declaran acotados de caza y pesca el edificio del suprimido convento de los Angeles y todo el terreno á él anejo, y los terrenos nombrados Arenales y Norieta en término de la villa de Hornachuelos, propios de mencionados señores.

Lo que se hace saber al público para notoriedad y que no se pueda alegar ignorancia.

Dado en Posadas á 19 de Octubre de 1860.—Tomás Jordan.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

### ANUNCIO.

**CAJA DE SEGUROS.**  
**SEGURO MUTUO DE QUINTAS.**  
ASOCIACION UNIVERSAL  
para redimir el servicio de las armas,  
autorizada por el Gobierno de S. M.

Se admiten suscripciones para el próximo sorteo en Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Sta. Teresa, núm. 8, Establecimiento de Mellado, por conducto de los representantes y agentes de la Caja ó directamente enviando letra del importe.

Cada uno paga lo que puede ó lo que quiere, y el importe de lo que todos pagaron se reparte entre aquellos á quienes toca la suerte de soldado, en el ejército activo ó en la reserva, en proporción á la cantidad que impusieron. Los que se suscriben por la suma de 5,600 rs., re-

ciben ocho mil rs. en el acto de ser declarados soldados.

Los prospectos se dan gratis en los puntos en que se suscribe, y se remiten de la misma manera á todo el que lo solicita.

**Agencia general de negocios, bajo la direccion del procurador D. José Francisco de Trasobares, calle de S. Bartolomé, núm. 27.**

Esta oficina se hace cargo del despacho de todo negocio digno y decoroso, comprendido en cualquiera de las secciones en que tiene dividido sus trabajos; á saber:

- 1.ª seccion, asuntos judiciales.
- 2.ª " " administrativos.
- 3.ª " " personales ó particulares.

Queda abierta suscripcion por trimestres anticipados para los que correspondan á las 2.ª y 3.ª seccion.

Cada suscriptor abonará 50 rs. por trimestres y por ellos tienen derecho á que se le despachen cuantos asuntos se ocurran en esta capital, estando comprendidos en dichas secciones.

Si se encontrasen comisiones de cobranza ó entrega de metálico, la oficina descuenta por derechos un 1/2 por 100 á los suscriptores, cuando la cantidad no escude de 10000 rs. y si escudiese un 1/4 y á los no suscriptores el 1 por 100 en el primer caso y el 1/2 en el segundo.

Los gastos de correspondencia son de cuenta del suscriptor.

Las sociedades mineras cuyos expedientes no escedan de 25 pagarán cada trimestre por la representacion 100 rs., las que tengan de 25 á 50 abonarán 160 y aquellas que tengan mayor número 520.

Los Ayuntamientos tambien pueden tener una representacion económica, pues por cada 500 vecinos de poblacion pagarán al trimestre como un solo suscriptor.

Las personas, sociedades ó corporaciones que quieran honrarlos con su confianza pueden desde luego dirigirse esta ciudad con las señas dadas.

### Arrendamientos.

Se arriendan desde el día los pastos de 4000 fanegas de tierra de que se componen las dehesas conocidas por el Ronquillo y Cercadilla, ambas bajo de una linde y en este término, su aprovechamiento para ganado vacuno, yeguar y lanar, para los que hay buenos abrevaderos; quien le conviniere podrá dirigirse á su dueño D. Joaquin Gallardo y Ramirez, en la villa de Pedroche.

### VENTAS.

Se vende la casa núm. 16 antiguo y 4 moderno, calle de S. Felipe, por cima de cuartel de dicho nombre, que se halla acristalada, y hace esquina á la plazuela de S. Nicolás de la Villa. Y tambien otra casa con agua de pié y asimismo acristalada, en la calleja de la calle de Comedias de esta capital, junto al caño gordo de la Catedral.

El sugeto que desee adquirirlas, juntas ó separadas, podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive en la calle Jesus Maria, número 5 moderno.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2